

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2023", resoluciones números 11-ADJ-2023, 11-1-ADJ-2023 y 11-2-ADJ-2023.

No. 19-BS-2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, portador del Documento Único de Identidad homologado número

, actuando en carácter Administrador Único Propietario por tanto Representante Legal de **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2023", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se

Celso

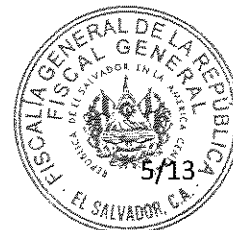
EL

denominará RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

No.	ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	
1	217	201-0738	125	Galón	Solución limpiadora multienzimática, para lavado de instrumental. Marca: STERIS. País de origen: USA	\$44.95	\$5,618.75	
2	345	201-2074	10	Unidad	Saturómetro (Oxímetro) de pulso medidor de spo2, frecuencia cardíaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardíaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable, con su cargador. Marca: BIOCARE. País de origen: CHINA	\$279.95	\$2,799.50	
TOTAL								\$8,418.25

El CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de suministro contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, nota aclaratoria número uno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, adenda número uno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación número 11-ADJ-2023, resolución número 11-1-ADJ-2023, recomendación de la CEAN, resolución número 11-2-ADJ-2023, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Fuente de financiamiento:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2023, para lo cual se ha verificado la

pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1) Primera entrega: Cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). 2) Segunda entrega: Cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas), sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. 3) Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento (100%), a pesar de no ser bienes únicos en el presente contrato y serán entregados en el plazo de quince (15) días calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). El contratista realizará el suministro de acuerdo a la estructuración y porcentajes para cada entrega según su oferta técnica. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA suministrará los materiales en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de lunes a viernes de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía abajo detallada, la cual además, deberá contener identificación precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y



vigencia, según corresponda: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE (12) MESES, contados a partir de la entrega de la fotocopia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (3) fotocopias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de las administradoras de contrato,

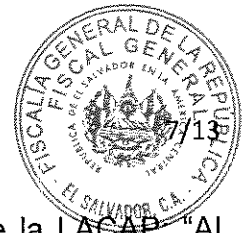
ambas

de alta en el Hospital Militar Central, nombradas según acuerdo número seiscientos ochenta y seis de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Las administradoras del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las administradoras del contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien les reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las administradoras del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas,

cat

5/1

siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por el "CONTRATISTA". Podrán realizarse Prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y el "CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto de la Ley de Compras Públicas. Para la presente contratación no se aplicarán penalidades contractuales descritas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) SANCIONES:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y




además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la LACAP. "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido". Según lo previsto en el artículo 85 de la LACAP, en caso de pago de multa, la misma se calculará por cada día de retraso de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor pendiente de entrega. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor pendiente de entrega. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor pendiente de entrega. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA, por su incumplimiento. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la

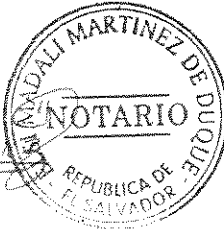
21

LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Compras Públicas, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el "CONTRATISTA": Quinta calle poniente, número 4220, colonia Escalón, San

Salvador, departamento de San Salvador; teléfonos: 2537-1900, 2298-3638 y correos electrónicos: administracion@equimsa.net y info@equimsa.net. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
EQUIMSA, S.A. DE C.V.



EQUIMSA
Eficiencia en servicio
informacion@equimsa.net

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día catorce de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos

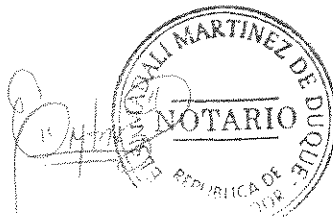
Carlos

EL

Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el anterior instrumento se denominó el "**CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad homologado número

, actuando en carácter Administrador Único Propietario por tanto Representante Legal de **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete – cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete del mes de febrero del dos mil siete, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado; que en la cláusula Décima consta que el gobierno de la sociedad será ejercido por un administrador único propietario; en la cláusula Decima Segunda, literales a) y c) consta que la representación legal,



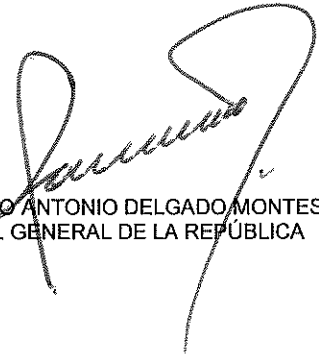
judicial o extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará confiada a un Administrador Único Propietario o quien haga sus veces; quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del libro dos mil doscientos seis, del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete. **b)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Modificación al pacto social por aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve. **c)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María del Carmen Taranilla Sorto, el día uno de febrero de dos mil veintidós, en la cual consta que según acta número veintinueve de junta general ordinaria de accionistas, el compareciente, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., por un período de cinco años, contados a partir del día siete de febrero de dos mil veintidós; inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro cuatro mil quinientos doce del Registro de Sociedades, con fecha tres de febrero de dos mil veintidós; quien en el anterior instrumento se denominó el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio

Orlando

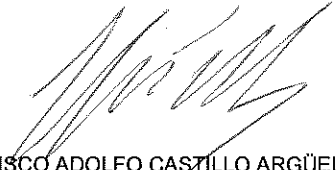
Ed

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El CONTRATISTA realizará la entrega de los suministros en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: UNO) Primera entrega: Cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). DOS) Segunda entrega: Cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas), sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. El contratista realizará el suministro de acuerdo a la estructuración y porcentajes para cada entrega según su oferta técnica. TRES) Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el anterior contrato y serán entregados en el plazo de quince días calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA suministrará los materiales en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de lunes a viernes de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que

dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
EQUIMSA, S.A. DE C.V.



ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE
NOTARIO



	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 11 de Mayo del 2023	No.Orden:2062/2023
----------------	---	--------------------

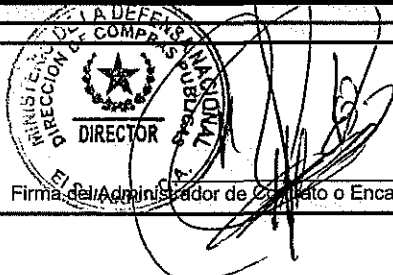
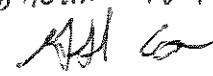

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EQUIMSA, S. A. DE C. V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	UMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, CORRESPONDIENTE A LA UNICA ENTREGA, SEGUN DETALLE EN CONTRATO VER AL REVERSO DE LA ODP(54113)	\$8,418.25	\$8,418.25
-	-	TOTAL.....	-	\$8,418.25

SON: ocho mil cuatrocientos dieciocho 25/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 19-BS-2023 DEL 14ABR023 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$8,418.25 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er DÍA HÁBIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, P/SUMINISTRO SEGÚN CLAUSULA III Y IV) DE CONTRATO, UNICA ENTREGA (100%) 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC, DSMFFA, UBICADO DENTRO DEL COMPLEJO MILITAR EN AV. BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO RESIDENCIAL SAN JUAN S.S. COORDINAR CON LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO, DE ALTA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	Geoff Crabtree 8:10am 18 Mayo 2023 
	 ventas@equimsa.net

Elaborado por: opadilla

2 Junio



ANEXO DE ORDEN DE PEDIDO No. 2062/2023

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
217	Solución limpiadora multienzimática, para lavado de instrumental. Marca: STERIS. País de origen: USA	Galón	125	\$44.95	\$5,618.75
345	Saturómetro (Oxímetro) de pulso medidor de spo2, frecuencia cardíaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardíaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable, con su cargador. Marca: BIOCARE. País de origen: CHINA	Unidad	10	\$279.95	\$2,799.50
TOTAL					\$8,418.25



COORD. DEL ÁREA DE LICITACIONES/DCP



ACTA DE RECEPCION N° 01/2023/HMC
CONTRATO N°. 19-BS-2023

En la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de junio del dos mil veintitrés, reunidos los suscritos LICDA. MARIA GUADALUPE AMAYA MEJÍA, representante por parte de la empresa EQUIMSA, S.A. DE C.V., y

Administradoras de Contrato, a fin de recepcionar la única entrega a Entera satisfacción, de lo contemplado en la Orden de Pedido N°. 2062/2023 de fecha 11MAY023 y factura única N°, 00698 de fecha 05JUN023, por un monto total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 (US\$8,418.25) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

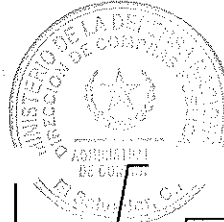
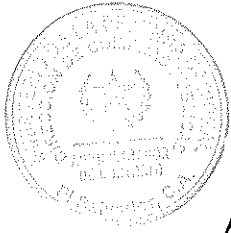
Dichos suministros fueron recepcionados mediante nota de remisión única N° 0398, con fecha de 23MAY023. Según detalle:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
217	Solución limpiadora multienzimática, para lavado de instrumental. Marca: STERIS. País de origen: USA	Galón	125	\$44.95	\$5,618.75
345	Saturómetro (Oxímetro) de pulso medidor de spo2, frecuencia cardiaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardiaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable, con su cargador. Marca: BIOCARE. País de origen: CHINA	Unidad	10	\$279.95	\$2,799.50
TOTAL					\$8,418.25

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e), 114, 116 LACAP y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

RECIBE

RECIBE



meudul

LICENCIADA
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

LICENCIADA
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

ENTREGA



EQUIMSA
EQUIPOS MEDICOS

operaciones3@equimsa.net

MARIA GUADALUPE AMAYA MEJÍA

DUI: I

EQUIMSA, S.A. DE C.V.

15

15



VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
RAZÓN SOCIAL: EQUIMSA, S.A. de C.V.

GIRO: Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos
 Reparación y Mantenimiento de Equipos N.C.P.

DIRECCIÓN: 5ta Calle Poniente, Col. Escalón, #4220, San Salvador, El Salvador, C. A.
 PBX.: (503) 2537-1900. Tel.: (503) 2298-3638. E-MAIL: administracion@equimsa.net

FACTURA

SERIE 22SD000F

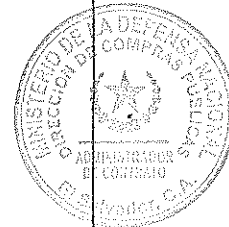
Nº 0698

REGISTRO No. 177557-5
 NIT. 0614-230207-101-3

AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGH

LUGAR Y FECHA:	SAN SALVADOR, 5 DE JUNIO 2023.	VENDEDOR:	EQUIMSA, S.A. DE C.V.
CLIENTE:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:	km 51/2 carretera a Sta Tecla, San Salvador.	N.I.T.:	
		COND. DE PAGO:	CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
125		CONTRATO SUMINISTRO: 19-BS-2023 Licitacion abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN CODIGO: 201-0738 No. 1 ITEM N° 217 Solución limpiadora multienzimatica para lavado de instrumental, marca: STERIS Pais de origen: USA. Modelo: 1C5208 Lote: 322601 Fecha de fabricacion: 01/01/2023 Unidad de medida: Galón Fecha de vencimiento: 1/01/2025	\$44.95			\$5,618.75
10		CODIGO: 201-2074 No. 2 ITEM N° 345 Saturómetro(oxímetro) de pulso de medidor de spo2 frecuencia cardiaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35% -100%; frecuencia cardiaca 30-240BPM, portátil y ligero con bateria recargable, con su cargador. Marca: BIOCARE. Pais de origen: CHINA. Modelo: BP-12C Series: XXK012TA012430, XXK012TA012431, XXK012TA012433, XXK012TA012422, XXK012TA012427, XXK012TA012435, XXK012TA012439, XXK012TA012426, XXK012TA012443, XXK012TA012450 Cada Saturametro(oxímetro) incluye: 1 cargador con tres baterias recargables AA Se entrego con Nota de Remisión. N°398 Garantía: 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Lugar de Entrega: Direccion de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la fuerza Armada. (Complejo de Sanidad Militar)	\$279.95			\$2,799.50
SON: OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			SUMAS	\$		\$8,418.25
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O MAYOR A \$200.00			VENTA EXENTA	\$		
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			VENTA NO SUJETA	\$		
NIT 6 DUI:			SUB-TOTAL	\$		
			(-) IVA RETENIDO	\$		\$74.50
			TOTAL	\$		\$8,343.75



Guadalupe
EQUIMSA
 EQUIPOS MEDICOS
 operaciones3@equimsa.net

05/06/23 14:00

05/06/23 1400 hr.

CREATIVA, S.A. DE C.V. 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175. NIT. 0614-231092-107-7, N.R.C. 72018-6

Original Blanco-Emisor
 Duplicado Celeste-Cliente
 Triplicado Verde-Archivo

Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993
 Tiraje del 22SD000F1 al 22SD000F1000. Fecha de Impresión: 26/Enero/2022
 Resolución N° 13041-RES-10-00527-2022 de fecha 04/Enero/2022

GARANTÍA

LO QUE ESTA GARANTÍA NO CUBRE:

EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO ES RESPONSABLE POR SERVICIO DE GARANTÍA SI LA ETIQUETA DE LA MARCA, EL LOGO O EL NÚMERO DE SERIE SON REMOVIDOS, O SI EL PRODUCTO NO ES DEBIDAMENTE MANTENIDO, POR CAUSA DE FALLAS DEL MAL USO, ABUSO, INSTALACIÓN IMPROPIA, NEGLIGENCIA, TRANSPORTE IMPROPIO, DAÑO CAUSADO POR DESASTRES COMO INCENDIO, INUNDACIÓN O RAYOS, ENERGÍA ELÉCTRICA IMPROPIA, PROBLEMAS DE INTERACCIÓN CON PRODUCTOS DE OTRA MARCA, DAÑOS POR INSECTOS, ROEDORES O CUALQUIER TIPO DE ANIMALES, O SERVICIO DADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN ARTÍCULOS ELÉCTRICOS QUE NO ESTÉN BAJO LA PROTECCIÓN DE UN REGULADOR DE VOLTAJE O QUE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA NO SEA ADECUADA. EN LOS ARTÍCULOS QUE SE INCLUYAN PIEZAS DE VIDRIO, NO CUBRE QUEBRADURAS. EN LOS ARTÍCULOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS SOBRE SU CAPACIDAD DE USO. EN EL MOBILIARIO METÁLICO, CROMADO O DE ACERO INOXIDABLE QUE HAYAN SIDO CORROÍDOS O DAÑADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, COMO EL YODO, ÁCIDOS FUERTES, POR FALTA DE LIMPIEZA ADECUADA, ETC. EN TODOS AQUELLOS PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CUBRE ROTURAS POR DAÑOS CAUSADOS POR SOBRESFUERZOS O POR ARTÍCULOS PUNZANTES. LA GARANTÍA NO CUBRE EN BOMBILLOS (FOCOS), SE GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA; POSTERIORMENTE NO SE GARANTIZA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: EL BOMBILLO SE PUEDE QUEMAR POR SOBREVOLTAJE O POR MAL FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL APARATO. POR LA GRASA QUE SE MANTIENE EN LAS MANOS, EN EL CASO DE LOS BOMBILLOS HALÓGENOS DEBERÁ LIMPIARSE CON ALCOHOL LAS MANOS ANTES DE COLOCARLOS. NOTA IMPORTANTE: SE CONSIDERARÁ COMO UN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADECUADO ÚNICAMENTE SI EL PRODUCTO ES PROTEGIDO CON UN REGULADOR DE VOLTAJE O CON UN UPS ADECUADO, Y EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE PROVEA UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBIDAMENTE POLARIZADA.



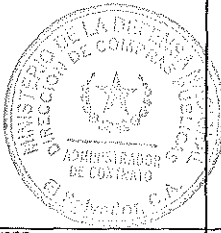
VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
 RAZÓN SOCIAL: EQUIMSA, S.A. DE C.V.
 GIRO: Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos reparación y mantenimiento de equipos N.C.P.
 DIRECCIÓN: Sta. Calle Poniente, Col. Escalón # 4220, San Salvador, El Salvador, C.A.
 PBX.: (503) 2537-1900. Tel.: (503)2298-3638. E-MAIL.: administracion@equimsa.net

NOTA DE REMISIÓN
 SERIE 20SD000R
Nº 0398
 REGISTRO No. 177557-5
 NIT. 0614-230207-101-3

AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGII

LUGAR Y FECHA:	SAN SALVADOR, 23 DE MAYO DEL 2023.	VENDEDOR:	EQUIMSA, S.A. DE C.V.
CLIENTE:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:	Av. Manuel Enrique Araujo, km 51/2 carretera a Sta Tecla, San Salvador.	REGISTRO No.:	
TELÉFONO:	CONTACTO:	N.I.T.:	
FECHA Y No. DE CCF./FC:		GIRO:	
BIENES EMITIDOS A TÍTULO DE:		COND. DE PAGO:	CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRABADAS
		CONTRATO SUMINISTRO: 19-BS-2023 Licitacion abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN				
125		CODIGO: 201-0738 No. 1 ITEM Nº 217 Solucion limpiadora multifuncional para lavado de instrumental, marca: STERIS Pais de origen: USA. Modelo: 1 C5208 Lote: 322601 Fecha de fabricacion: 01/01/2023 Unidad de medida: Galón Fecha de vencimiento: 1/01/2025	\$44.95			\$5,618.75
10		CODIGO: 201-2074 No. 2 ITEM Nº 345 Saturómetro(oxímetro) de pulso de medidor de spo2 frecuencia cardiaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35% -100%; frecuencia cardiaca 30-240BPM, portátil y ligero con batería recargable, con su cargador. Marca: BIOCARE. Pais de origen: CHINA Modelo: BP-12C Series: XXK012TA012430, XXK012TA012431, XXK012TA012433 XXK012TA012422, XXK012TA012427, XXK012TA012435 XXK012TA012439, XXK012TA012426, XXK012TA012443 XXK012TA012450 Cada Saturometro(oxímetro) incluye: 1 cargador con tres baterías recargables AA Garantía: 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS. Lugar de Entrega: Direccion de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la fuerza Armada. (Complejo de Sanidad Militar)	\$279.95			\$2,799.50
Son:	OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		Sumas			\$8,418.25
Llenar si la operación es superior a \$ 11,428,58			IVA			
Entregado por: <i>[Firma]</i>			Sub-Total			
Nombre: <i>[Firma]</i>			(-) IVA Retenido			
D.U.I.:			Venta Exenta			
Firma <i>[Firma]</i>			Venta No Sujeta			
			Total			\$8,418.25



[Handwritten signature]
 23/11/23 11:00